DICTAMEN UOC N° 01/2023

Ampliación de monto del Contrato Abierto UTGS N° 03/2021 de Prestación de Servicios de Seguro Médico para funcionarios/as de la UTGS

Asunción, 10 febrero de 2023

Ing. Gabriela Topacio, Encargada de Despacho
Dirección Ejecutiva
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Coordinación de Administración y Finanzas, me dirijo a usted, en el marco del ***Contrato Abierto N° 03/2021 de Prestación de Servicios de Seguro Médico para funcionarios/as de la UTGS*** - Plurianual, renovado por el periodo 2022/2023 por Adenda N° 01/2022, resultado de la adjudicación recaída en el llamado con ID N° 388.737, vigente hasta el 11/02/2023.

Hechos:

1. La Coordinación de Administración y finanzas, a través del Memorándum CAF N° 31/2023 de fecha 02 de febrero del 2023, solicita la ampliación del 20% del monto del Contrato y así también del plazo de vigencia del Contrato Abierto N° 03 de Prestación de Servicios de Seguro Médico a funcionarios/as de la UTGS, suscripto con la empresa Servicio Integral Médico S.A., atendiendo que su vigencia es hasta el 11/02/2023, habiéndose ejecutado las cantidades máximas.

2. Que, en consecuencia, el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones remitió la Nota GS/CAF/UOC/N° 02/2023 de fecha 02/02/2023, en el cual se solicitó su parecer a la empresa Servicio Integral Médico S.A.(SIME), acerca de la ampliación del plazo de vigencia del contrato y consecuentemente del monto total adjudicado.

3. La prestadora por Nota de fecha 03/02/2023 comunica su aceptación para la firma de la adenda que disponga la ampliación de la vigencia del contrato al 11/06/2023 y la ampliación del monto, equivalente al 20% del contrato original.

4. El pedido se fundamenta en la necesidad de continuar con la prestación del servicio de seguro médico, á fin de otorgar la cobertura a todos los funcionarios/as, y así poder culminar el nuevo proceso licitatorio previsto para inicios del mes, motivo que obliga a dar continuidad a la cobertura del seguro médico a todos los funcionarios/as de la UTGS, por ello se hace la presente petición de suscripción de la adenda al contrato de referencia.

5. Por tanto, ante el acuerdo entre las partes, la UOC procedió a iniciar los trámites administrativos para la ampliación de la vigencia y del monto adjudicado, siendo la suma

Gabinete Social Presidencia de la República del Paraguay U.O.C.

María Alejandra González
Unidad Operativa de Contrataciones
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

DICTAMEN UOC N° 01/2023
Ampliación de monto del Contrato Abierto UTGS N° 03/2021 de Prestación de Servicios de Seguro Médico para funcionarios/as de la UTGS

de Gs. 102.429.600. (Guaraníes ciento dos millones cuatrocientos veinte y nueve mil seiscientos).

6. Suma adjudicada inicialmente: Gs. 512.148.000. (Guaraníes quinientos doce millones ciento cuarenta y ocho mil). Suma equivalente al 20% del monto adjudicado: Gs. 102.429.600. (Guaraníes ciento dos millones cuatrocientos veinte y nueve mil seiscientos). Monto Total adjudicado: GS. 614.577.600. (Guaraníes seiscientos catorce millones quinientos setenta y siete mil seiscientos).

Marco legal:

Al respecto, cabe señalar que el pedido está amparado por la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que en su Artículo 63 establece: "***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.*** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente…"*

El Decreto N° 2992/2019 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007, en el Capítulo V. Convenios Modificatorios, artículo 96 indica: *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Por su parte la Dirección Nacional de Contrataciones reglamenta las modificaciones contractuales, a través de la Resolución DNCP N° 5695/2019 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS; en el **Capítulo IX. Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados. Sección I. Generalidades. Artículo 42.** ***Dictamen técnico y legal.*** *En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.* **Art. 43. Vigencia**

Gabinete Social Presidencia de la República U.O.C.

María Alejandra González
Unidad Operativa de Contrataciones
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

DICTAMEN UOC N° 01/2023

Ampliación de monto del Contrato Abierto UTGS N° 03/2021 de Prestación de Servicios de Seguro Médico para funcionarios/as de la UTGS

del contrato. *Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.* **Art. 44. Plazo de comunicación.** *Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena.* **Art. 45. Documentaciones.** *Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen, b) Acto Administrativo, c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida, d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).*

Que, el Art. 191 de la Ley N° 7050/2023 que Aprueba el Presupuesto General de la Nación, indica que "*será requisito para el inicio de cualquier proceso de contratación, independientemente de la Fuente de Financiamiento utilizada (FF 10, 20, 30) contar indefectiblemente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), emitido por las Unidades de Administración y Finanzas (UAF´s) y Sub unidades de Administración y Finanzas (SUAF´s), con la asignación específica de la/s línea/s presupuestaria/s aprobada/s en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal correspondiente.*

Asimismo, será requisito con la citada certificación para cualquier erogación a ser realizada en el marco de un contrato suscripto, incluyendo, pero no limitando a: ampliaciones contractuales, reajustes, intereses moratorios, renovaciones, aumento de códigos de contratación por variación del tipo de cambio.

La Resolución DNCP Nº 4400/2022 determina en el **Art. 9°. Modificaciones Contractuales.** *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:*

a. *La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones: …*
b. *La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada item o sub-item por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del calculo será la cantidad o el monto modificado. ...*

Fundamento:

Al respecto, la Unidad Técnica del Gabinete Social, es un organismo de carácter Técnico Político de la Presidencia de la República por medio del cual el Poder Ejecutivo dirige los procesos de definición, instalación, monitoreo y evaluación de las Políticas Sociales del Gobierno.

Presidencia de la República U.O.C. Gabinete Social

María Alejandra González
Unidad Operativa de Contrataciones
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

DICTAMEN UOC N° 01/2023

Ampliación de monto del Contrato Abierto UTGS N° 03/2021 de Prestación de Servicios de Seguro Médico para funcionarios/as de la UTGS

En tal sentido, la institución en cumplimiento de sus funciones como mediadora, coordinadora y facilitadora de la instalación del Sistema de Protección Social a Nivel Nacional entre las instituciones que integran el Gabinete Social, precisa de la continuidad en la prestación de estos servicios que contribuyen en el bienestar de los funcionarios y funcionarias de la unidad, con mayor razón en estos tiempos, en que el acceso a la salud es tan importante, atendiendo la situación sanitaria que atraviesa el país.

La institución cuenta con recursos financieros disponibles, conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 027/2023 de fecha 02/02/2023, en el SGrOG 271, del Ejercicio Fiscal 2023 por un monto total de Gs. 102.429.600 (Guaraníes ciento dos millones cuatrocientos veinte y nueve mil seiscientos).

Por lo expuesto precedentemente, la Unidad Operativa de Contrataciones considera necesaria y recomienda la Adenda N° 02 al Contrato Abierto N° 03 de Prestación de Servicios de Seguro Médico a funcionarios/as de la UTGS, y solicita a la Máxima Autoridad Institucional dicte Resolución a través de la cual se Autorice la Ampliación del 20% del monto del contrato, suma que asciende a Gs. 102.429.600 (Guaraníes ciento dos millones cuatrocientos veinte y nueve mil seiscientos), salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

Secretaría Técnica de la Presidencia de la República
U.O.C.

María Alejandra González
Unidad Operativa de Contrataciones
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República